Municipalidad de Limpio

Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio - Dpto. Central - Rca. del Paraguay
Telefax: 780 206 - 780 466 - 783 297
E-mail: munilimpio@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la Ciudad de Limpio, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce, por una parte los Señores Angel Darío Gomez Verlangieri y Blanca Lourdes Aveiro de Pereira en representación de la Municipalidad de Limpio, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y por la otra el Señor Iluminado López en representación de la Empresa Perforaciones Yverá, en adelante LA EMPRESA; convienen en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de LA EMPRESA, para la realización de trabajos de excavación de 2 pozos artesianos por su cuenta y orden en las comunidades de Barrio Amanecer de la Compañía Salado í, y en la Villa Madrid I de la Cía. Rincón del Peñón, según las especificaciones técnicas presentadas.- ----------

SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la labor contratada en los barrios citados, para el efecto toda documentación e información requerida le deberá ser entregada por LA MUNICIPALIDAD, la que podrá acceder a toda documentación e información en cualquier momento del proceso del trabajo sea en forma verbal o escrita.- ----------

TERCERA: El costo total del servicio asciende a la suma de Gs. 52.000.000 (guaraníes cincuenta y dos millones).- ---------- ----------

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma hasta la entrega final de los trabajos.- ----------

QUINTA: Cualquier otro costo no estimado en el presupuesto y que no es responsabilidad de LA EMPRESA correrá por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.- ------

SEXTA: MULTAS*:* Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: ***LA MUNICIPALIDAD*** tiene la facultad de aplicar a LA EMPRESA una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a LA EMPRESA, el mismo deberá abonar a LA MUNICIPALIDAD una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por LA MUNICIPALIDAD en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios"----------

SEPTIMA: DERECHOS DE LA EMPRESA**:** Las partes reconocen como derechos de LAEMPRESA, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato al reajuste del precio establecido en la CLÁUSULA TERCERA.----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a quince (15) días, LA EMPRESA tendrá derecho a solicitar a LA MUNICIPALIDAD la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la prestación.----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA.- ----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARÍA GENERAL ·

INTENDENCIA MUNICIPAL

4- En los casos de rescisión atribuible a ***LA MUNICIPALIDAD*** , ésta le devolverá a la Empresa la retención por Fondo de Reparos y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en porcentaje de trabajos que faltare ejecutar.----------

OCTAVA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO***: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de la Construcción, retrasos, fraude, quiebra, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la construcción por parte de LA EMPRESA.

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

NOVENA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de retrasos en los pagos por la empresa, LA EMPRESA tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.----------

DECIMA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital para dilucidar las dudas en la interpretación de las cláusulas de este contrato de prestación de servicios profesionales, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.- ---------- ----------

.....	.....	.....
Blanca L. Aveiro de Pereira	*Angel Dario Gomez Verlangieri*	*Iluminado López*
Secretaria General	*Intendente Municipal*	*Perforaciones Ybera.*

LA MUNICIPALIDAD